



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA – DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00660-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ALBARRACÍN MUÑOZ (C.C. N° 91.540.424)
DEMANDADO: GLORIA XIMENA DELGADO MORENO (C.C. N° 1.098.625.570)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres de diciembre de dos mil veintiuno.

Siendo viable la solicitud de terminación presentada por la parte demandante respecto de la demanda principal por pago total de la obligación, el Juzgado accederá a ella. Ahora bien, como el título valor base de ejecución se encuentra en manos de la parte demandante, este estrado judicial dispondrá que aquel sea entregado a la parte demandada con la constancia de su cancelación y pago.

Entre tanto, como quiera que se dan los presupuestos del artículo 92 del CGP, será del caso **ACEPTAR EL RETIRO** de la demanda acumulada como así lo solicita la parte demandante, sin que tenga lugar condenar en costas.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **DECRETAR la TERMINACIÓN** de la DEMANDA PRINCIPAL adelantada por **JUAN CARLOS ALBARRACÍN MUÑOZ (C.C. N° 91.540.424)**, en contra de **GLORIA XIMENA DELGADO MORENO (C.C. N° 1.098.625.570)**, por pago total de la obligación.
2. **CANCELAR** las medidas decretadas y practicadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrese por secretaria las comunicaciones respectivas.
3. **ORDENAR** a la parte demandante hacer entrega del título valor base de ejecución de la demanda principal a la parte demandada con la constancia de su cancelación, siendo que aquel se encuentra en su custodia. Una vez efectuado aquello es menester que la parte demandante lo informe a este estrado judicial.
4. **ORDENAR** la devolución (si así los hubiere) de los dineros puestos a disposición de este estrado judicial con ocasión de las medidas cautelares ordenadas conforme le hayan sido descontados a la parte demandada. Por secretaria realícense los trámites pertinentes.
5. **ACEPTAR EL RETIRO** de la demanda acumulada adelantada por **JUAN CARLOS ALBARRACÍN MUÑOZ (C.C. N° 91.540.424)**, en contra de **GLORIA XIMENA DELGADO MORENO (C.C. N° 1.098.625.570)**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.
6. **NO CONDENAR** en costas, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
7. **DESGLOSAR** los documentos respectivos, dejando constancia de rigor.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA – DEMANDA PRINCIPAL Y ACUMULADA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00660-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ALBARRACÍN MUÑOZ (C.C. N° 91.540.424)
DEMANDADO: GLORIA XIMENA DELGADO MORENO (C.C. N° 1.098.625.570)

8. **ARCHIVAR** las presentes diligencia una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **217**. Fijado a las 8: a.m. del día **6 de diciembre de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO